

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho de la Señora Juez a fin de que proceda con la aprobación de la Liquidación de Crédito, toda vez que ha finiquitado el traslado, sin que las partes demandadas se pronunciaran al respecto.

Tuluá, Agosto 20 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

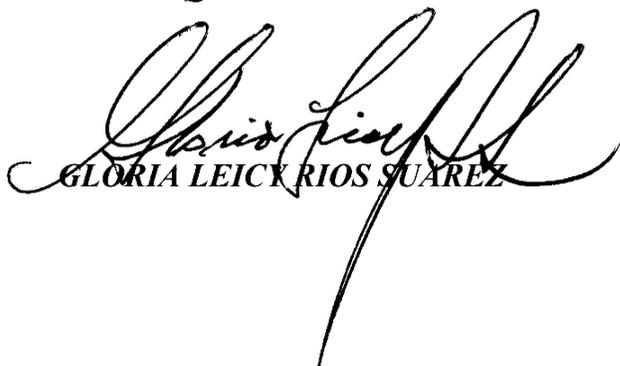
INTERLOCUTORIO N° 1016
EXP. RAD. N° 2021-0022

Vista la constancia secretarial que antecede y la Liquidación de Crédito que obra dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por la **INMOBILIARIA NUÑEZ**, dirigido en contra de los señores **JHON JAIRO PEREZ CABRERA** y **ELIANA JOLINA PEREZ CABRERA**, este Despacho observa que se ajusta a derecho de conformidad con lo previsto en el Numeral 3° del Art. 446 del CGP. En consecuencia, se imparte su aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo estatuido en el Art. 447 del CGP, se ordena la entrega de los Títulos Judiciales retenidos en este proceso y hasta la concurrencia del pago total de la obligación y sus costas, cuya orden de pago deberá elaborarse a nombre del **Dr. JESUS MARIA NUÑEZ VALENCIA** identificado con la CC N° 16.353.499 de Tuluá Valle, con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 054
Fecha: AGOSTO 24 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

